

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29555 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 186/76, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N.V.», contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1974 (expediente de marca nacional número 611.029).*

En el recurso contencioso-administrativo número 186/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Janssen Pharmaceutica, N. V.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedió la inscripción de la marca «Tetramisol Bioter» a favor de «Bioter, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29556 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1319/76, promovido por «Fábrica Italiana Chiusure Sicurezza e Affini di Corrado Gianfranceschi & CO. S.a.S.» (FICSEA), contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1319/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Italiana Chiusure Sicurezza e Affini di Corrado Gianfranceschi & CO. S.a.S.» (FICSEA), contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos de Arjona y Ruiz, en nombre y representación de «Ficsea, Fábrica Italiana Chiusure Sicurezza e Affini di Corrado Gianfranceschi & CO S.a.S.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmado, en vía de reposición, por la resolución de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, denegatorios de la protección registral del modelo de utilidad número ciento noventa y cuatro mil trescientos dieciocho, y, en su consecuencia, anulamos dichos dos actos administrativos, por ser disconformes al ordenamiento jurídico, y acordamos que por el citado Registro se dicte otro acuerdo concediendo el modelo de utilidad precintado a favor de la Entidad solicitante. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29557 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 105/76, promovido por «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 105/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra el acuerdo presunto por el que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, ordenamos la inscripción a favor de la actora en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y uno, por «Precinto perfeccionado para caja de frutas». Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29558 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1550/76, promovido por «Sekisui Kagaku Cogyo Kabushiki Kaisha» contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1550/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sekisui Kagaku Cogyo Kabushiki Kaisha» contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sekisui Kagaku Cogyo Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco y seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, por los que denegó la inscripción de la marca «S-NYL», número quinientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis, a favor de la recurrente, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.